

**APRUEBA INFORME DE RESULTADOS DE ENSAYOS DE
VALIDACIÓN DEL SISTEMA DE MONITOREO CONTINUO DE
EMISIONES (CEMS) DE LA CALDERA RECUPERADORA N° 6
PERTENECIENTE A LA EMPRESA CMPC CELULOSA S.A.
PLANTA LAJA Y DECLARA SU VALIDACIÓN TOTAL PARA LOS
PARAMETROS QUE INDICA**

RESOLUCION EXENTA N° 989

Santiago, 19 OCT 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que fija el texto de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 37, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de compuestos TRS, generadores de olor, asociados a la fabricación de pulpa kraft o al sulfato; en la Resolución Exenta N° 34, de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba "Protocolo para validación de Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones [CEMS] en Plantas de Celulosa"; en el D.F.L. N° 3 de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el D.S. N° 76 de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 157, de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que delega facultades en el Jefe de la División de Fiscalización de dicho servicio; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

1° El inciso primero del artículo 2° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece que la Superintendencia es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de los instrumentos de gestión ambiental que dispone la Ley, entre ellos las normas de emisión;

2° El D.S. N° 37, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de compuestos TRS, generadores de olor, asociados a la fabricación de pulpa kraft o al sulfato, cuyo artículo 7° establece que los establecimientos regulados, que tienen Caldera Recuperadora, Horno de Cal, Incinerador dedicado y Caldera de Poder utilizado como

equipo dedicado de combustión de TRS, deberán contar con un sistema de medición continua de las emisiones de TRS, medido en el ducto final de cada fuente antes de su descarga a la atmósfera;

3° La carta de fecha 20 de abril de 2015, de la empresa CMPC Celulosa S.A. Planta Laja, mediante la cual ingresa el INFORME PREVIO DE VALIDACIÓN (IPV), donde el titular de la fuente informa a la Superintendencia del Medio Ambiente la descripción general sobre el estado actual del proceso de implementación del CEMS, así como los antecedentes de la fuente, la identificación y descripción de los CEMS instalados, entre otros antecedentes;

4° La carta de fecha 25 de enero de 2016, de la empresa CMPC Celulosa S.A. Planta Laja, mediante la cual se ingresa el AVISO DE EJECUCIÓN DE ENSAYOS DE VALIDACIÓN (AEEV) ANUAL de los parámetros O_2 y TRS (H_2S), donde el titular de la fuente informa a la Superintendencia del Medio Ambiente, bajo carta Gantt, las fechas en que serán llevados a cabo los ensayos para la validación de los CEMS instalados y la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) a cargo de su ejecución;

5° La carta de fecha 21 de abril de 2016, de la empresa CMPC Celulosa S.A. Planta Laja, mediante la cual ingresa el INFORME DE RESULTADOS DE LOS ENSAYOS DE VALIDACIÓN (IREV) de los parámetros O_2 y TRS (H_2S), donde el titular de la fuente presenta a la Superintendencia del Medio Ambiente los resultados obtenidos de los ensayos de validación ejecutados a los CEMS instalados;

6° El INFORME DE FISCALIZACIÓN DFZ-2016-3137-VIII-NE-El, elaborado por la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente, que da cuenta del resultado del Examen de Información realizado al IREV presentado, cuyo análisis técnico recomienda aprobar totalmente los resultados obtenidos, validando los parámetros TRS (H_2S) y O_2 .

RESUELVO:

PRIMERO. APRUÉBESE el Informe de Resultados de los Ensayos de Validación de los Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones (CEMS) para los parámetros TRS (H_2S) y O_2 , instalados en la Caldera Recuperadora N° 6 perteneciente a CMPC Celulosa S.A. Planta Laja.

SEGUNDO. DECLÁRENSE que para efectos de la aplicación del D.S. N° 37 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, el establecimiento regulado Planta Laja, dentro del cual está instalado el equipo emisor Caldera Recuperadora N° 6, es un establecimiento regulado existente.

TERCERO. DECLÁRENSE validados los CEMS instalados en la Caldera Recuperadora N° 6 para los parámetros TRS (H₂S) y O₂, cuyo sistema es el siguiente:

Componente		Marca	Modelo	N° serie	Rango
Sonda Toma de muestra		Thermo	PRO902C-2B	1151610007	-
Horno Convertidor		Thermo	TO1000E	N/A	N/A
Analizadores	SO ₂ (TRS)	Thermo	43i	CM 10490012	Sistema: 0 – 10 ppmv Analizador: 0 –0,5 ppmv
	O ₂	City Technology	2FO	03.29106763 035	0 – 25 %
Sistema DAHS		Allen Bradley	L32E	N/A	-

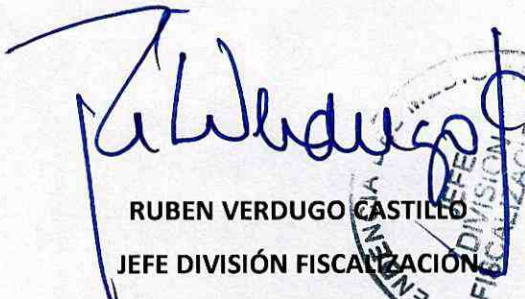
CUARTO. TÉNGASE PRESENTE que los parámetros Validados por la Caldera Recuperadora N° 6 hasta la fecha de la presente resolución, son los siguientes:

Parámetro Requerido D.S. 37/13	Parámetro Evaluado	Fecha inicio de datos válidos
TRS (H ₂ S)	Aprobado	24 de Marzo de 2016
O ₂	Aprobado	24 de Marzo de 2016

QUINTO. TÉNGASE PRESENTE la obligación de someter los CEMS validados al proceso de validación anual según las instrucciones de carácter general de la Superintendencia del Medio Ambiente y de acuerdo a los procedimientos y periodos en ellos señalados.

SEXTO. NOTIFÍQUESE la presente resolución por carta certificada a la Empresa CMPC Celulosa S.A., Rut 96.532.330-9, domiciliada en Agustinas 1343 piso 3, Santiago Centro.

ANOTESE, NOTIFÍQUESE, DESE CUMPLIMIENTO Y ARCHIVESE


RUBEN VERDUGO CASTILLO
JEFE DIVISIÓN FISCALIZACIÓN
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE




DHE/ODLF/JJV/JRF/FAF/VDS

Carta certificada:

- Empresa CMPC Celulosa S.A. Agustinas N° 1343 piso 3, Santiago Centro.

Adj.:

- Informe DFZ-2016-3137-VIII-NE-EI.

c.c.

- Fiscalía

- Oficina de Partes



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

**INFORME DE FISCALIZACIÓN
RESULTADOS ENSAYOS DE VALIDACIÓN DE CEMS**

EXAMEN DE LA INFORMACIÓN

**"INFORME DE RESULTADOS DE LOS ENSAYOS DE VALIDACIÓN (IREV) DE CEMS TRS"
CALDERA RECUPERADORA N° 6
CMPC CELULOSA S.A.
PLANTA LAJA.**

DFZ-2016-3137-VIII-NE-EI

Unidad Fiscalizable: Planta CMPC Laja.

	Nombre	Firma
Aprobado	Juan Pablo Rodriguez.	X  Juan Pablo Rodriguez Profesional División de Fiscalización Firmado por: Juan Pablo Rodriguez Fernandez
Revisado	Francisco Alegre De La F.	31-08-2016 X  Francisco Alegre Profesional División Fiscalización Firmado por: Francisco Javier Alegre De la Fuente
Elaborado	Victor Hugo Delgado.	X  Victor Hugo Delgado. Profesional División Fiscalización Firmado por: victor hugo delgado segura

Tabla de Contenidos

<i>Tema</i>	<i>Página</i>
1. RESUMEN	3
2. IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD	4
3. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD DE INSPECCION	5
4. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	5
5. MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN	5
6. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL QUE REGULAN LA ACTIVIDAD FISCALIZADA	6
7. EXAMEN DE LA INFORMACION Y RESULTADOS	6
8. CONCLUSIONES	8

1. RESUMEN

La Caldera recuperadora N° 6, perteneciente a la Planta Laja de la empresa CMPC Celulosa S.A., se encuentra afecta al cumplimiento del D.S. N° 37/2013 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece "Norma de Emisión de Compuestos TRS, generadores de olor, asociados a la fabricación de pulpa kraft o al Sulfato...". El artículo 7° de dicha norma, establece que las Calderas Recuperadoras, Hornos de Cal, incineradores dedicados y Calderas de Poder utilizados como equipo dedicado de combustión de TRS, "deberán contar con un Sistema de Medición Continua de las emisiones de TRS, medido en el ducto final de cada fuente antes de su descarga a la atmósfera". El mismo artículo señala además que "la Superintendencia del Medio Ambiente podrá definir los requerimientos mínimos de operación, control de calidad y aseguramiento de los datos del Sistema de Monitoreo Continuo de Emisiones". En base a lo anterior, esta Superintendencia dicta el "Protocolo para la Validación de Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones (CEMS) en Plantas de Celulosa", contenido en la Resolución Exenta N° 34, publicada el 19 de enero de 2015.

El procedimiento llevado a cabo por la empresa para el proceso de validación de los CEMS fue el que se detalla en la Tabla 1 y que se presenta a continuación:

Tabla N° 1. Etapa del proceso de validación

Fecha	Etapas
20/04/15	La empresa CMPC Celulosa S.A. Planta Laja, ingresó a la oficina de partes de la SMA el "Informe de Presentación de CEMS" de la fuente Caldera Recuperadora N° 6, entregando una propuesta de cumplimiento del Protocolo para Validación de CEMS en Plantas de Celulosas.
24/12/15	Requerimiento de Información a Proterm S.A. mediante Ord. N° 2230 sobre materia "Solicitud de informar sobre procedimientos de muestreo y análisis de informes de Ensayos de Validación CEMS Plantas de Celulosas".
25/01/16	El laboratorio Proterm S.A. ingresó a la oficina de partes de la SMA el "Aviso de Ejecución de los Ensayos de validación" (AEEV) de la fuente Caldera Recuperadora N°6, informando la ejecución de los diferentes ensayos de validación a realizar en base a una carta Gantt.
21/04/16	La empresa CMPC Celulosa S.A. Planta Laja a través del laboratorio Proterm S.A. ingresó a la oficina de partes de la SMA el "Informe de Resultados de los Ensayos de Validación (IREV) de CEMS TRS" de las fuentes con ducto en común Horno de Cal N°1 y N°2, dando por finalizado los ensayos de validación y sobre el cual la SMA pronuncia su aprobación o rechazo mediante resolución fundada, previo al examen detallado del informe de resultados.

La dirección de los Ensayos de Validación así como la aplicación de los respectivos Métodos de Referencia fue realizada por la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) Proterm S.A. Los ensayos ejecutados son los que se especifican en la Tabla 2 a continuación:

Tabla N° 2. Ensayos de validación ejecutados

Ensayo	Parámetros
Tiempo de Respuesta (TR).	TRS (H ₂ S) y O ₂
Desviación de la Calibración (DC).	TRS (H ₂ S) y O ₂
Exactitud Relativa (ER).	TRS (H ₂ S) y O ₂

De acuerdo al examen de información realizado, no se detectaron hallazgos que afecten la integridad de los ensayos ejecutados. Los ensayos realizados cumplieron con las metodologías y límites especificados en el protocolo, luego los CEMS instalados se consideran óptimos para el monitoreo continuo de las emisiones, entregando resultados confiables que se corroboran con las metodologías de referencia aprobadas. En virtud de lo anterior, el "Informe de Resultados de los Ensayos de Validación (IREV) de CEMS TRS" de la fuente Caldera Recuperadora N°6 de la planta Laja, perteneciente a la Empresa CMPC Celulosa S.A., debe ser aprobado.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD

Unidad Fiscalizable: Planta CMPC Laja.		Fuente: Caldera Recuperadora N°6
Región: VIII Región del Biobío.		Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:
Provincia: Bío Bío.		Balmaceda 30, Laja.
Comuna: Laja.		
Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:		RUT o RUN: 96.532.330-9
CMPC Celulosa S.A.		
Domicilio Titular:		Correo electrónico: maceituno@celulosa.cmpc.cl
Agustinas 1357, Santiago.		Teléfono: 02-2 4412000
Identificación del Representante Legal:		RUT o RUN: 6.523.027-5
Marcelo Jesús Aceituno Puga.		
Domicilio Representante Legal:		Correo electrónico: : maceituno@celulosa.cmpc.cl
Balmaceda 30, Laja.		Teléfono: 043- 2334022
Fase de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Fase de Operación.		
Tipo de fuente: Caldera Recuperadora N°6	Combustibles utilizados: Licor Negro	
CEMS Instalados: TRS (H ₂ S) y O ₂ .		

3. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (ETFA)

Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental: ▪ Proterm S.A.	RUT o RUN: ▪ 78.155.540-1
Región: ▪ Región del Biobío.	Ubicación de la ETFA: ▪ Avenida Sanhueza 1825 – B, Pedro de Valdivia, Concepción.
Correo Electrónico: ▪ proterm@proterm.cl	Teléfono: ▪ (56-41) 2332098

4. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Actividad Programada de Seguimiento Ambiental de RCA y/o Otros Instrumentos:	Actividad No Programada:	X
--	--------------------------	---

En caso de corresponder a una actividad No Programada, precisar si fue recibida por:

Denuncia:	De Oficio:	Otros (especificar):	Validación de CEMS.
-----------	------------	----------------------	---------------------

5. MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN

Aguas marinas	Residuos líquidos
Aguas subterráneas	Residuos sólidos
Aguas superficiales	Ruidos y/o vibraciones
x Aire	Sistemas de vida y costumbres
Fauna	Suelos y/o litología
Flora y/o vegetación	Paisaje
Glaciares	Otros, (especificar): Protocolo para la validación de CEMS de la SMA (Res. N° 34/2015)
Patrimonio histórico y/o cultural	x

6. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL QUE REGULAN LA ACTIVIDAD FISCALIZADA

	Resolución (es) de Calificación Ambiental (es), especificar:	
x	Norma (s) de Emisión, especificar:	D.S. N°37/2013 del Ministerio del Medio Ambiente. Norma de Emisión de Compuestos TRS.
	Norma (s) de Calidad, especificar:	
	Plan (es) de Prevención y/o Descontaminación Ambiental, especificar:	

7. EXAMEN DE LA INFORMACIÓN Y RESULTADOS

7.1. Detalle de la información proporcionada

Los documentos asociados a las actividades de fiscalización se describen a continuación:

Tabla N° 3. Documentos remitidos

N°	Documento Remitido	Fecha entrega	Periodo que reporta
1	"Informe de Resultados de los Ensayos de Validación (IREV) de CEMS TRS" Fuente Caldera Recuperadora N°6.	21/04/16	Enero y Marzo 2016.

7.2. Hechos constatados y observaciones del "Informe de Resultados de los ensayos de Validación (IREV) de CEMS TRS" Caldera Recuperadora N° 6, Planta Laja, CMPC Celulosa S.A.

Tabla N° 4. Hechos constatados

N°	Ítem	Hechos Constatados y Observaciones
1	Resumen Ejecutivo.	Sin Observaciones.
2	Descripción General del proceso de la Fuente.	Sin Observaciones.
3	Descripción de los Equipos y Principios de Operación.	Sin Observaciones.
4	Cálculos y Resultados del Ensayo de Desviación de la Calibración (DC). Parámetros TRS (H ₂ S) y O ₂ .	Sin Observaciones.
5	Cálculos y Resultados del Tiempo de Respuesta Parámetros TRS (H ₂ S) y O ₂ .	Sin Observaciones.
6	Cálculos y Resultados del Ensayo de Exactitud Relativa (ER). Parámetros TRS (H ₂ S) y O ₂ .	Sin Observaciones.
7	Conclusiones.	Sin Observaciones.

8. CONCLUSIONES

El examen de información realizado al "Informe de Resultados de los Ensayos de Validación (IREV) de CEMS TRS" de la fuente Caldera Recuperadora N°6 de la planta Laja, perteneciente a la Empresa CMPC Celulosa S.A., consideró la verificación de las exigencias asociadas a la Resolución Exenta N° 34/15 de la SMA, sobre Protocolo para validación de Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones (CEMS) en Plantas de Celulosa. Del total de exigencias verificadas, no se constataron hallazgos que afecten la integridad de los ensayos realizados, los resultados obtenidos se ajustaron a las metodologías y cumplieron con límites especificados en el protocolo, luego los CEMS instalados se consideran óptimos para el monitoreo continuo de las emisiones, entregando resultados confiables que se corroboran con las metodologías de referencia aprobadas.

En virtud de lo anterior, el "Informe de Resultados de los Ensayos de Validación (IREV) de CEMS TRS" de la fuente Caldera Recuperadora N°6 de la planta Laja, perteneciente a la Empresa CMPC Celulosa S.A., debe ser aprobado.

Se entrega a continuación un resumen de los parámetros validados por la Caldera Recuperadora N° 6 de la Planta Laja:

Tabla N° 5. Resumen parámetros validados

Parámetro Requerido D.S. 37/13	Parámetro Evaluado	Fecha Inicio de datos válidos
TRS (H ₂ S)	Aprobado	24 de Marzo de 2016
O ₂	Aprobado	24 de Marzo de 2016

En la Tabla 6 al final de este informe, se resumen los componentes del CEMS informados por el titular y que han sido validados para lo cual, el titular de la fuente deberá tomar conocimiento y cumplir con los puntos establecidos en el numeral 5.2.6 del protocolo a fin de asegurar el óptimo funcionamiento de los equipos, considerando además los siguientes puntos:

- El titular de la fuente deberá informar previamente y con al menos 10 días hábiles a la SMA, cualquier tipo de intervención que se vaya a realizar al CEMS validado.
- En los casos de reemplazos de uno o más componentes del CEMS, se deberá realizar por uno equivalente o superior en tecnología.
- En base al punto anterior, cualquier cambio o modificación que afecte la integridad del CEMS, dejara sin efecto la validación actual del CEMS, debiendo someter a una revalidación que considere la ejecución de todos los ensayos realizados (como si fuese la primera vez).
- Se deberá asegurar el óptimo funcionamiento de los analizadores, mediante las respectivas mantenencias y calibraciones, asegurando además las condiciones óptimas de almacenamiento a temperaturas adecuadas al interior de la caseta (20 a 25°C), una humedad relativa inferior al 50%, presión positiva (superior a la atmosférica), libre de material particulado y de elementos ajenos o que no se vinculen a los CEMS. La caseta deberá permanecer cerrada y con acceso restringido solo a personal autorizado.
- Las condiciones anteriormente señaladas podrán ser sujeto de fiscalización durante una inspección.

Tabla N° 6. Identificación del CEMS validado

Componente	Marca	Modelo	N° Serie	Principio Funcionamiento	Rango Medición
Sonda Toma muestra	Thermo	PRO902C – 2B	1151610007	N/A	N/A
Horno Convertidor	Thermo	TO1000E	N/A	Oxidación	N/A
Analizador de SO ₂ (TRS)	Thermo	43i	CM 10490012	Fluorescencia UV Pulsante	Rango Sistema: 0 – 10 ppmv Rango Analizador: 0 – 0,5 ppmv
Analizador Gases O ₂	City Technology	2FO	03.29106763 035	Celda Electroquímica	0 – 25%
Sistema DAHS	Allen Bradley	L32E	N/A	N/A	N/A